



Alcaldía Municipal  
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO



DECRETO No. 218

"Por el cual se crea el Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Acacias Meta"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia prevé que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.", y que: "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el objeto de este decreto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del comité municipal de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus

5  
P



Alcaldía Municipal  
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO



protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Convivencia Escolar; y de los comités escolares de convivencia.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Comité Municipal de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Créase en el Municipio de Acacias Meta el Comité Municipal de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos el órgano de que trata el inciso anterior se denominará Comité de Convivencia Escolar

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** El presente Decreto reglamenta la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Convivencia Escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 o las que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Acacias Meta.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Son funciones del comité, en el marco del Sistema Nacional las siguientes:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción,



Alcaldía Municipal  
de Acacias

## DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



- acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
  3. Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción.
  4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
  6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
  7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía, en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
  8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta Ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal.
  9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013 y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
  10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, departamental y nacional.
  11. Las demás que defina la Ley.

**ARTÍCULO 5. INTEGRANTES.** El comité municipal de convivencia escolar es de carácter permanente y está conformado por:

1. El Alcalde Municipal quien será el presidente del comité, o su delegado
2. El Secretario de Gobierno Municipal.
3. El Secretario de Educación y Deportes Municipal.
4. El Secretario de Salud Municipal.
5. El Director del Instituto de Cultura y Turismo Municipal.
6. El Director del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado.
7. El Comisario(a) de Familia.
8. El Personero Municipal o su delegado



Alcaldía Municipal  
de Acacias

## DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



9. El Comandante de Policía Municipal o su delegado de Infancia y Adolescencia
10. El rector de la institución educativa oficial que en el Municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el Municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

**ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA.** El Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá una Secretaría Técnica, que será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Acacias Meta.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar ejercerá las siguientes funciones:

1. Solicitar a la Secretaria de Educación y Deportes municipal la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que a nivel Municipal hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.
2. Comunicar al comité municipal de convivencia escolar la información sobre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que hayan obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año en curso.
3. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
4. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Municipal
5. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
6. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
7. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
8. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
9. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
10. Comunicar a todos los miembros del Comité Municipal de Convivencia las decisiones adoptadas, lo mismo que al comité departamental y nacional.
11. Las demás que defina el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 8. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS RECTORES ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Para la designación de los representantes de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A más tardar el 30 de noviembre de cada año, la Secretaria de Educación y Deportes Municipal, informará a la Secretaría Técnica del Comité Municipal el nombre de los establecimientos educativos oficial y no oficial que hayan obtenido a nivel municipal, los más altos puntajes de acuerdo con los resultados consolidados de las pruebas SABER 11 del año en curso.
2. La Secretaría Técnica comunicará a los rectores de dichos establecimientos educativos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo del reporte de los resultados por parte de la Secretaria de Educación y Deportes Municipal, sobre



Alcaldía Municipal  
de Acacias

## DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



su designación como integrante del Comité Municipal de Convivencia para la anualidad siguiente.

3. El período de los representantes, de que trata el presente artículo, será de un año contado a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Respecto del año 2013, la designación de los representantes de los rectores ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar se hará de la siguiente manera:

1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría de Educación y Deportes Municipal, informará a la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Convivencia Escolar el nombre de los establecimientos educativos oficial y no oficial que hayan obtenido a nivel municipal, los más altos puntajes de acuerdo con los resultados consolidados de las pruebas SABER '11 del año 2012.
2. La Secretaría Técnica comunicará a los rectores de dichos establecimientos educativos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo del reporte de los resultados por parte de la Secretaría de Educación y Deportes Municipal, sobre su designación como integrante del Comité Municipal de Convivencia para la anualidad presente.
3. El período de los representantes de qué trata el presente párrafo transitorio, iniciará cuando reciban la comunicación señalada en el numeral anterior y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 9. SESIONES.** El Comité Municipal de Convivencia Escolar sesionará ordinariamente en la segunda semana de los meses de febrero, mayo, agosto y octubre. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica a solicitud del Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

**PARÁGRAFO 2.** El comité municipal de convivencia escolar, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrán invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

**ARTÍCULO 10. CITACIÓN PARA SESIONAR.** La Secretaría Técnica enviará citación a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.



Aldia Municipal  
de Acacias

## DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



Quando el Presidente del Comit3 Municipal de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaria T3cnica citar3 de inmediato y por el medio m3s expedito a los integrantes del Comit3 y les har3 llegar la informaci3n y documentaci3n necesaria, que ser3 tratada en la respectiva sesi3n.

**ARTÍCULO 11. QUÓRUM DECISORIO.** El Comit3 Municipal de Convivencia Escolar podr3 sesionar con la asistencia de la mitad m3s uno de sus miembros. Las decisiones se adoptaran por la mayor3a de los miembros que asisten a la sesi3n del Comit3 y ser3n de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

**PARÁGRAFO.** La participaci3n de los integrantes en las sesiones del Comit3 Municipal de Convivencia podr3 hacerse de manera presencial o virtual. En este 3ltimo evento, el integrante deber3 informar al Presidente del Comit3, quien analizar3 la viabilidad de que su participaci3n sea virtual e informara de su decisi3n a trav3s de la Secretaria T3cnica. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deber3 participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesi3n.

**ARTÍCULO 12. ACTAS.** De todas las sesiones que adelante el Comit3 Municipal de convivencia Escolar se deber3 elaborar un acta, la cual deber3 contener como m3nimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectu3 la reuni3n.
2. Registro de los miembros del Comit3 que asistieron a la sesi3n, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificaci3n del qu3rum.
3. Registro de los miembros del Comit3 que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesi3n.
4. Indicaci3n de los medios utilizados para comunicar la citaci3n a los miembros del Comit3.
5. S3ntesis de los temas tratados en la reuni3n, as3 como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente y el Secretario T3cnico.

**PARÁGRAFO.** El Comit3 Municipal de Convivencia Escolar deber3 garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que 3ste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constituci3n Pol3tica, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y dem3s normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 13. ACCIONES O DECISIONES.** El Comit3 Municipal de Convivencia Escolar armonizar3 y articular3 las pol3ticas, estrategias y programas y emitir3 los lineamientos relacionados con la promoci3n y fortalecimiento de la formaci3n para la ciudadan3a, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevenci3n y mitigaci3n de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, b3sica y media. Lo anterior, a partir de las estad3sticas e indicadores que arroje el Sistema de Informaci3n Unificado de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluaci3n de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y otras fuentes de informaci3n que se consideren pertinentes.



Alcaldía Municipal  
de Acacias

**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO**



**ARTÍCULO 14. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Municipal de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Acacias Meta a los, **01 NOV 2013**

**ARCENIO VARGAS ALVAREZ**  
Alcalde Municipal

Reviso: Jefe Oficina Jurídica

Aprobó:   
**HILDA YANET ROZO**  
Secretaría Educación y Deportes

Proyecto  
y Elaboro:   
**Omar H. Guarnizo Clavijo.**  
Técnico